

Comuna de Colonia Ensayo
Departamento Diamante



ORDENANZA N° 129/26

SANCIONADA: 26 AGO, 2026
PROMULGADA: 26 AGO, 2026
PUBLICADA: 26 AGO, 2026

VISTO

La Ordenanza Tributaria N° 090/25 y a la Ordenanza 047/24 actualizando el régimen de detección, intimación y sanción de derroche de agua, así como la actualización del tarifario correspondiente de la Tasa por Servicio de Agua, y;

CONSIDERANDO

Que, en aras de actualizar y fortalecer el procedimiento comunal destinado al relevamiento, detección, constatación y sanción de aquellas conductas que impliquen un uso indebido o derroche de agua corriente en la vía pública, procurando garantizar una aplicación eficaz, uniforme y transparente de las normas vigentes;

Que, el agua corriente constituye un recurso esencial para la vida y un servicio público de carácter indispensable, por lo que su utilización debe realizarse de manera responsable y racional, y en este sentido, corresponde al Estado Comunal adoptar las medidas necesarias para promover el cuidado del recurso, prevenir prácticas que impliquen un consumo innecesario y establecer mecanismos adecuados de control frente a situaciones que afecten su disponibilidad;

Que, la experiencia recogida en la aplicación de la normativa vigente evidencia la necesidad de actualizar los mecanismos y procedimientos utilizados por la Administración Comunal para la detección y constatación de infracciones relacionadas con el derroche de agua. Resulta necesario contar con reglas claras que determinen cómo deben efectuarse los relevamientos, qué circunstancias deben ser constatadas, cómo debe documentarse la infracción y cuál es el procedimiento posterior para la intimación y, eventualmente, la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, se considera necesario establecer un procedimiento que garantice la adecuada identificación del lugar y de la conducta observada, la documentación de los hechos mediante actas, registros fotográficos u otros medios de prueba admitidos, la identificación del responsable cuando ello resulte posible y el otorgamiento de las instancias correspondientes para el ejercicio del derecho de defensa;

Que, la actualización tarifaria resulta necesaria a fin de preservar la sustentabilidad económica y financiera del servicio, garantizando los recursos indispensables para afrontar los gastos vinculados a la captación, distribución mantenimiento y reparación de infraestructura, adquisición de insumos, consumo energético, recursos humanos y demás erogaciones necesarias para asegurar una prestación eficiente y continua;

Que, la actualización propuesta busca establecer un esquema tarifario razonable y acorde con la realidad económica actual, procurando alcanzar un equilibrio entre la sustentabilidad financiera del servicio y la capacidad contributiva de los usuarios;

Que, resulta necesario contemplar criterios de equidad y proporcionalidad, de modo que la estructura tarifaria permita distribuir de manera adecuada los costos del servicio, promoviendo al mismo tiempo un uso responsable y racional del recurso hídrico;

Que, la medida propuesta no persigue un incremento meramente recaudatorio, sino que responde a la necesidad de garantizar la continuidad y sustentabilidad de un servicio público esencial, posibilitando afrontar las obligaciones derivadas de su prestación y sostener las tareas de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de la infraestructura existente;

Por ello,

**EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPITULO PRIMERO



[Handwritten signatures in blue ink]

ARTICULO 1°.- Sustituyase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 47/2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera;

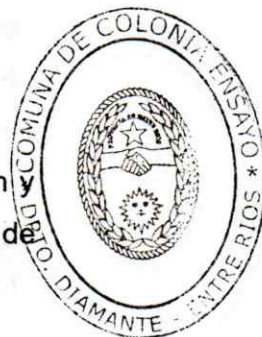
ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente cuadro tarifario por suministro de agua corriente:

- a) Entre 0 y 10.000 litros de agua de consumo mensual se abonarán 60 Unidades Tributarias de Referencia siendo su carácter de pago básico mínimo para usuarios que no tengan domicilio legal en Jurisdicción de la Comunal de Colonia Ensayo, asimismo los usuarios que tengan domicilio legal en jurisdicción de la Comuna de Colonia Ensayo abonarán 40 Unidades Tributarias de Referencia con carácter de pago básico y mínimo.
- b) Entre 10.000 litros y 20.000 litros se cobrarán 5 Unidades Tributarias de referencia por cada mil (1000) litros subsiguientes.
- c) Entre 20.000 y 30.000 litros se cobrarán 10 Unidades Tributarias de Referencia por cada mil (1000) litros subsiguientes.
- d) Para usuarios que superen los 30.000 litros mensuales se cobraran 15 Unidades Tributarias de Referencia por cada 1000 litros posteriores a ese volumen.

Establécese como tope para la Liquidación de la Tasa por suministro de agua corriente un consumo de hasta 20.000 Litros, asimismo aquellos usuarios que excedan dicho consumo serán advertidos durante 4 meses –como máximo- de dicha situación a efectos de verificar y/o rectificar conductas de consumo responsable, pérdidas o desperfectos técnicos en la lectura del suministro, transcurrido dicho plazo se liquidara la tasa por suministro de agua corriente conforme Cuadro Tarifario referenciado.

CAPITULO SEGUNDO

ARTÍCULO 2°.- OBJETO: Establécese un régimen de detección, intimación, sanción correspondiente a derroche de agua en la vía publica de la Comuna de Colonia Ensayo, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Five handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page, likely representing the officials who approved the ordinance.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICION: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por derroche de agua en la vía publica toda acción u omisión que implique el uso innecesario, excesivo, abusivo o evitable de agua y que produzca su derrame, escurrimiento, perdida o acumulación sobre veredas, calles calzadas, espacios públicos o cualquier otro sector de uso público sin contar con autorización comunal debidamente justificada por el interesado.

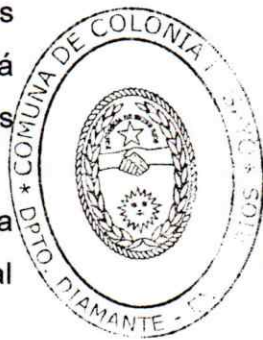
ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se aplique para verificar el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 2º deberá contemplar:

Etapas Preparatoria

- a) Denuncia efectuada por vecino o Fiscalización de Oficio
- b) Relevamiento del derroche de agua en la vía publica que acredite el incumplimiento de la obligación.
- c) Habiéndose verificado los Puntos A) y B) se procederá a Labra Acta de Infracción la que deberá ser suscripta por personal del Área de catastro o quien se designado por el departamento Ejecutivo Comunal.

Etapas de Intimación, Descargo y Aplicación de Multa

- a) Se notificará la infracción al usuario del servicio de Agua, asimismo resulta solidariamente responsable de la infracción el propietario de la parcela, sus sucesores singulares o universales, adquirentes por boleto de Compra Venta y/o poseedores conforme información que obre en base de datos comunal.
- b) La notificación se efectuará en el domicilio de prestación del servicio con acta de notificación suscripta por personal comunal donde se acreditará la recepción de la misma o se dejará debida constancia por la negativa a suscribir el Acta o no encontrarse ocupante en la misma.
- c) El usuario del servicio, el propietario de la parcela, sus sucesores singulares o universales, adquirentes por boleto de Compra Venta y/o poseedores podrá efectuar descargo de la infracción dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.
- d) Vencido el plazo previsto en el Punto c) y en caso de corresponder la aplicación de la Multa se cargará la misma en la partida Inmobiliaria Comunal correspondiente a la parcela donde se presta el Servicio de Agua.



ARTÍCULO 5°.- MULTA: Establécese como multa por incumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 2° un importe equivalente a SETECIENTAS (700) UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA duplicándose por cada incumplimiento dentro del año calendario.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a reglamentar aspectos operativos, modalidad de gestión y demás cuestiones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

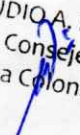
ARTICULO 7°.- Deróguese la Ordenanza N° 90/2025.-

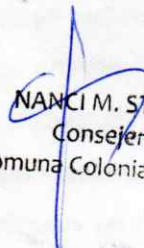
ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




SOFIA M. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo


EDGARDO M. BARBIERE
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


CLAUDIA A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


CRISTIAN G. KEMMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo